MODIFICACIÓN N° 1 ADICIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 235 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y XAVIER CORREDOR LLANO.

Entre los suscritos a saber **JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 71.722.121 expedida en Medellín actuando en calidad de Secretario General, nombrado mediante Resolución N°2851 del 20 de diciembre de 2022, y delegado mediante Resolución Nº 2329 del 26 de septiembre de 2018, quien obra como Ordenador del Gasto del **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM** con **NIT 830.000.602-5**, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, de una parte y de otra parte, **XAVIER CORREDOR LLANO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.870.627, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA**, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el día 26 de mayo de 2023, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM y **XAVIER CORREDOR LLANO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.870.627, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No.235 de 2023 cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCIÓN DE METEOROLOGÍA PARA REALIZAR LA TRANSFORMACIÓN DE DATOS METEOROLÓGICOS DE DISTINTAS FUENTES PARA INCORPORAR EN SCRIPTS QUE CORREN MODELOS DE PREDICCIÓN CLIMÁTICA EN EL MARCO DEL PROYECTO ENANDES". **b)** Que, en la cláusula segunda del mencionado contrato se estableció el plazo de ejecución de las obligaciones, fijándose en seis (6) meses y veintiún días (21) dias sin que pueda exceder del 15 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **c)** Que, en la cláusula cuarta del mencionado contrato se estableció que el valor total de este, fijándose hasta por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($53.600.000) M/CTE**., SIN IVA incluyendo todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, por concepto de honorarios. d) Que la supervisora del contrato mediante formato de Solicitud de Modificaciones Contractuales con radicado No. 20234000214473 solicitó, realizar los trámites correspondientes para llevar a cabo la modificación contractual del Contrato en mención, bajo la justificación en ella contenida e) Que la Corte Constitucional en sentencia C-300 de 2012 determinó que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Que, por lo anteriormente expuesto, la necesidad de modificar adicionando y prorrogando el contrato de la referencia en lo relativo a las siguientes cláusulas*:*

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la CLÁUSULA SEGUNDA. **PLAZO** en el sentido de ampliar el plazo de ejecución en quince (15) días más, quedando de la siguiente manera:

> CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO: El plazo de ejecución de las obligaciones contractuales del presente contrato será de hasta **SIETE MESES (7) y CUATRO (4) DÍAS** sin que pueda exceder del **31 de diciembre de 2023**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la CLÁUSULA CUARTA.**VALOR** en el sentido de adicionar el valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000), SIN IVA., la cual quedará de la siguiente manera:

> CLÁUSULA CUARTA. VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato será hasta por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($57.333.334) M/CTE, SIN IVA**, incluyendo todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, por concepto de honorarios."

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR el párrafo primero de la CLÁUSULA QUINTA. **FORMA DE PAGO** en el sentido de incluir un pago adicional, la cual quedará de la siguiente manera:

> El IDEAM pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: el valor del presente contrato así: a) **UN (1)** pago hasta por la suma de hasta **UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.333.334)** sin IVA, previa presentación de los documentos relacionados en el parágrafo primero de la cláusula forma de pago y los indicados en la cláusula de entregas. b) **SIETE (7)** mensualidades iguales y vencidas de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000) sin IVA**, los cuales se pagarán previa presentación del informe de actividades del respectivo periodo, así como de los documentos relacionados en el parágrafo primero de la cláusula forma de pago y los indicados en la cláusula de entregas, el ultimo pago se realizará previa presentación del formato (A-GJ-F024) calificación de contratistas, el proyecto de cierre de expediente contractual (A-GJ-F029) elaborado por el supervisor, el informe de actividades del respectivo período y los demás documentos requeridos para el pago conforme al parágrafo primero de esta cláusula. (…)".

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente adición se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº **44523** del **2023-04-21**

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA. Las demás clausulas y términos del contrato en mención, que no se opongan al presente documento continúan rigiendo sin modificación alguna.

CLÁUSULA SEXTA. DOCUMENTOS. Hacen parte integral de la presente modificación, los siguientes documentos: a) La solicitud de modificación al contrato suscrito por el supervisor del contrato. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

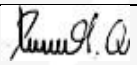
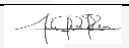
CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS. El contratista se compromete a modificar la garantía constituida inicialmente a favor del IDEAM con el fin de amparar el plazo y valor de la presente modificación, en cada uno de los amparos establecidos inicialmente en el contrato en mención y sus demás adiciones y/o modificaciones, así como subirla en la plataforma Secop II para aprobación por parte del INSTITUTO.

CLÁUSULA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal por EL INSTITUTO.

La presente minuta se entiende aceptada y aprobada por las partes con la firma digital realizada en la Plataforma SECOP II del contrato.

POR EL INSTITUTO,
FIRMADO EN SECOP II
JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW

POR EL CONTRATISTA,
FIRMADO EN SECOP II
XAVIER CORREDOR LLANO

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
Revisó	*Diana Quintero Arias.*	*Abogada Oficina Asesora Jurídica*	
Proyectó	*Jeimmy Soley Quiroga Ramírez*	*Abogada Oficina Asesora Jurídica*	
Orfeo No	20234000214473	**Expediente** 20231301711003376E	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Secretario General del IDEAM.			